Resolución N° 1610 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2026.

VISTO: El Expediente N° 0111-067943/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000833 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1702 horas reloj, cuyo contenido obra glosado como Anexo I compuesto de 53 páginas, que otorga el título de "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", en el establecimiento educativo adscripto ESCUELA NORMAL SUPERIOR "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María, Departamento General San Martín, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2026/00002563, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 29 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000833 y su Anexo I emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, la que compuesta por cincuenta y seis (56) páginas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1702 horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", en el establecimiento educativo adscripto ESCUELA NORMAL SUPERIOR "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María, Departamento General San Martín, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 1614 - Letra:D

Córdoba, 21 de septiembre de 2026.

VISTO: El Expediente N° 0111-066748/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0488/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000034 emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Comercio Internacional" -opción Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1760 horas reloj, en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2025.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2026/00002496, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 35 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0488/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000034, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por ciento dieciocho (118) páginas forma parte de la presente Resolución, por las que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Comercio Internacional" -opción Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1760 horas reloj, en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2025.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 2209

Córdoba, 18 de septiembre de 2026.

VISTO: el Expediente Electrónico Nro. 0425-672471/2026 del registro de esta Cartera de Salud, los artículos 73 a 73 sexter de la ley 6.222; su decreto reglamentario 33/2008; los artículos 12 a 12 bis de la ley 7.872; y su decreto reglamentario 657/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que el plexo normativo mencionado, establece el régimen de fiscalización y sanción para establecimientos vinculados a la provisión de servicios de salud y residencias geriátricas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que, en todos los supuestos relacionados, la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de las estructuras bajo su órbita, establecidas en las Resoluciones Ministeriales 1222/2025, 1226/2025, 1750/2025, 1751/2025 y 567/2026 de la cartera.

Que de conformidad a lo establecido en los decretos reglamentarios 33/2008 y 657/2009, el procedimiento sancionatorio es tramitado, en todos los supuestos, por el servicio jurídico del Ministerio de Salud, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Que, en la amplia experiencia desarrollada en la sustanciación de los mencionados procedimientos, como también a la diversa casuística recogida, se considera oportuno, como culminación del proceso de modernización administrativa llevado adelante por esta Cartera, establecer un marco actualizado para dicho trámite, en razón de la evolución del proceso administrativo, la incorporación del expediente digital y la utilización de la plataforma CIDI, la reestructuración orgánica y funcional de las diferentes estructuras que integran el Ministerio de Salud, entre otras motivaciones, garantizando una tramitación ordenada, previsible y respetuosa del debido ejercicio del poder de policía sanitaria, como de los derechos del administrado.

Que los artículos 3 del Decreto 33/2008 y 3 del Decreto 657/2009 delegan en la autoridad de aplicación la potestad de dictar los instrumentos legales complementarios que fueren menester para la adecuada aplicación de las normas de que se trata.

Que el estándar propuesto, el cual reconoce no sólo la práctica institucional del Ministerio en la materia sino precedentes utilizados en otras reparticiones de la Administración Pública Provincial, satisface los requerimientos esenciales del procedimiento administrativo sancionatorio, con base en los principios de juridicidad, legalidad, tutela administrativa efectiva, proporcionalidad, razonabilidad, buena administración y demás lineamientos desprendidos explícita o implícitamente del plexo constitucional nacional (incluyendo el bloque de constitucionalidad federal) y provincial, la legislación general o específica aplicable y las reglamentaciones en vigencia.

Por ello, las disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 2026/0001-00002395 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE el procedimiento sumarial aplicable en los supuestos de aplicación de los Decretos 33/2008 y 657/2009, para establecimientos alcanzados por la ley 6.222 y 7.872 o los instrumentos que en el futuro las reemplacen, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.

2°.- LA Subsecretaría de Asuntos Legales y/o la unidad ministerial de asesoramiento jurídico permanente que en el futuro la reemplace, con la cooperación de los órganos encargados de la regulación y fiscalización de los establecimientos señalados en el apartado 1°, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD.-

ANEXOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 1324 - Letra:J

Córdoba, 17 de septiembre de 2026

VISTO el Expediente Nº: 0002-083855/2026, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº: 9/2026 para la "ALQUILER DE CONTENEDORES DE RESIDUOS CON DESTINO A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – DIVISIÓN MANTENIMIENTO CENTRAL".

CONSIDERANDO

Que con fecha 26/08/2026, mediante Resolución "J" Nº: 2026/000-00001224, fue autorizada la licitación pública destinada al servicio de alquiler de contenedores de residuos con el destino mencionado anteriormente, y atento a que con fecha 11/09/2026 se realizó el 1º acto de apertura y en el cual se constató la AUSENCIA DE OFERTAS para dicha licitación.

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1º) DECLARAR DESIERTO el primer llamado a la Licitación Pública Nº 9/2026, para el servicio de "ALQUILER DE CONTENEDORES DE RESIDUOS CON DESTINO A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – DIVISIÓN MANTENIMIENTO CENTRAL", en virtud a lo reglado en el artículo 7.1.7 del Decreto Reglamentario Nº: 305/2014 que reglamenta la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

2º) DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3º) AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública